

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B sustancia gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146^o de la Independencia y 127^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 389-89 que autoriza una impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley No. 91 del 1983.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 389-89

VISTA la Ley No. 2461 sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley No. 91 de fecha 3 de febrero de 1983, que instituye el Colegio de Abogados de la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley No. 91, de fecha 3 de febrero de 1983.

1,000,000 (UN MILLON) de sellos del tipo de RD\$0.30, en papel especial engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras numerados del 2500001 al 3500000, color rojo encendido.

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 390-89 que autoriza una impresión de sellos postales alusivos a la Navidad 1989.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 390-89

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	:	Navidad 1989.
DISEÑO	:	Escenas alusivas.
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "República Dominicana"; "CORREOS"; su valor facial expresado y los textos que identifiquen los temas de sus diseños.
CANTIDAD	:	Doscientos mil (200,000) ejemplares de diez centavos y doscientos mil (200,000) de veinte centavos
VALOR	:	Diez centavos(RD\$0.10) y veinte centavos(RD\$0.20)

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.